

CONSTANCIA: Girardota, Antioquia, tres (03) de octubre de 2025. Se deja constancia que la presente acción de tutela fue recibida por reparto a este Despacho el día 02 de octubre de 2025, a la 01:46 p.m.
A Despacho de la señora Juez,
Luisa Fernanda Álvarez Cardona
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA

Girardota, Antioquia, tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante:	Nancy Catalina Roncancio Díaz
Accionado:	Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC
Radicado:	05308-31-03-001- 2025-00397-00
Auto (l):	1821

Se observa que por reparto se asignó para conocimiento de este Despacho la solicitud de tutela formulada por NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para obtener la protección de su derecho fundamental de petición y demás derechos consagrados en la constitución política de Colombia.

Del examen de dicha solicitud se concluye que la misma satisface las exigencias formales establecidas en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, y así se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por NANCY CATALINA RONCANCIO DIAZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia tanto al accionante como a las accionadas, por el medio más expedito y eficaz advirtiéndole a esta última que en el término perentorio de dos (02) días deberá allegar un informe sobre los hechos de la tutela, y que, de no atender este requerimiento, se derivará en su contra la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MILENA SABOGAL OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Milena Sabogal Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Girardota - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**72f9f236761ff2c1d10ca5d5652d26f93e6f0ef4700ceb3
1b9c3e894cfec3447**

Documento generado en 03/10/2025 01:16:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaEle
ctronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**